



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil del Circuito En Oralidad de Barranquilla

RADICACION NO. 00149 - 2021

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MAIRELIS ISABEL BANAVIDEZ PEREZ Y OTRA

DEMANDADO: LILDERAUTO DEL CARIBE S.A.S. Y OTRA

Decisión: **RECHAZA DEMANDA**

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informandole que la parte demandante no subsano la demanda dentro del termino establecido en el auto de fecha JUNIO 23 del año 2021.

Barranquilla, JULIO 19 de 2021

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, julio veintidos (22) del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la presente demanda de PERTENENCIA, se advierte que la parte demandante, a traves de su apoderado el Dr. JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS, correo electronico joseluis-226@hotmail.com, no subsano la demanda, en la forma que se le indico en el auto de fecha 23 de junio del año 2021, dentro del termino de los cinco (5) dias, que se le concedio.

Ante este evento no le queda otro camino a este despacho que rechazar de plano la presente demanda.

Por lo anteriormente este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Rechacese de plano la presente demanda, por las razones antes expuesta.
- 2.- Devuelvase los documentos aportados con la demanda, a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEYIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.